HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 Nº 292

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO UNA "RED DE BICICLETAS INTEGRADAS".-

292

16

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

San Isidro, 7 de septiembre de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que la bicicleta es un medio de transporte alternativo y respetuoso del medio ambiente, económicamente accesible y que ocupa poco espacio físico, y;

CONSIDERANDO:

La proliferación de automóviles y el colapso que esto genera en varios puntos del Partido ya que la estructura de las calles, la cantidad de carriles y su anchura no están preparados para receptar esta cantidad de autos.

La creciente congestión vehicular en el Partido, especialmente las zonas circundantes a los centros comerciales; y la necesidad de brindar e incentivar el uso de una alternativa de transporte eficiente, económica, segura y saludable para los vecinos.

La contaminación ambiental y sonora que provoca la utilización del automóvil, la importancia de desincentivar su uso e incentivar el uso de medios alternativos de transporte, como puede ser el de la bicicleta.

La falta de infraestructura apta para que los vecinos que utilizan bicicleta como medio habitual puedan transportarse con seguridad y agilidad, sin correr peligro por los automóviles, camiones o colectivos; o sin necesidad de transitar por las veredas, hechas para los transeúntes.

La necesidad de conectar entre sí diferentes puntos de San Isidro, haciendo más accesible y ágil el recorrido entre ellos. Que la construcción de una red de bicisendas no conlleva un gran gasto por parte del Municipio, sobre todo teniendo en cuenta los innumerables beneficios que trae para los vecinos.

Que en varias ciudades ya se implementaron las bicisendas y se ha corroborado su éxito , la opinión positiva de los vecinos y el mejoramiento del tráfico.

Que muchos vecinos que se transportan en tren, utilizando tanto la línea Mitre como la línea Belgrano, podrían llegar a las diferentes estaciones con más facilidad y rapidez.

Que varios vecinos han pedido en reiteradas ocasiones la construcción de bicisendas, planteando no sólo las numerosas ventajas sino también su necesidad. Que la construcción de una red de bicisendas traería aparejado una serie de beneficios para todos los vecinos del partido y que contribuirá a mejorar la calidad de vida general de los vecinos de San Isidro.

Que en el transcurso del año 2020 debido a los efectos generados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, decretado por el presidente de la Nación mediante el Decreto N° 297, y a las medidas preventivas de distanciamiento tomada por los vecinos para no contagiarse, el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo al transporte público ha aumentado exponencialmente.

Que es una tarea que corresponde al Gobierno Municipal brindar a los vecinos mejores condiciones de transporte y lograr el ordenamiento del tránsito en general.

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación Por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Capítulo I. De la creación, del objeto material y de la definición.

Artículo 1°- Créase, en el ámbito del Partido una "Red de Bicisendas Integradas".

Artículo 2°- La construcción de una "Red de Bicisendas Integradas" en varios puntos del Partido tiene por finalidad mejorar el tránsito y descongestionar el tráfico, incentivar el uso de medios alternativos de transporte, especialmente la bicicleta, promover un medio ambiente saludable y facilitar la conexión de las distintas localidades del Partido.

Artículo 3°- A los fines de esta Ordenanza Municipal se entiende por:

a) Red de Bicisendas: aquella porción asfaltada de la calle, ruta o avenida que está especialmente destinada a facilitar el transporte de quienes circulan en bicicleta, de modo de protegerlas de posibles peligros que los automóviles puedan presentarles.

Capítulo II. De la Ejecución e Implementación.

Artículo 4°- El Departamento Ejecutivo dictará en un plazo de 120 días de aprobada la presente, la correspondiente reglamentación que establecerá cuáles serán las calles que

integrarán la Red de Bicisendas, teniendo como principio rector incentivar el uso de la bicicleta como transporte alternativo, con el fin de descongestionar el tráfico en San Isidro.

Artículo 5°- El Departamento Ejecutivo designará partidas con el fin de realizar las obras y el mantenimiento pertinentes para garantizar que la "Red de Bicisendas" presente las condiciones necesarias para cumplir con todas las finalidades para las que se crea. Además se contemplará dentro de esas partidas lo necesario para dotar a la mencionada Red de cartelería vial adecuada y la semaforización.

Artículo 6°- Medidas globales. Esto implica que el Departamento Ejecutivo deberá llevar adelante una visión integral, con políticas transectoriales, que articulen al mismo tiempo criterios ambientales, sociales, urbanos y de movilidad.

Los criterios que guiarán la adopción de medidas tendientes a implementar el Sistema de Transporte Público de Bicicleta deberán ser:

a) Imponer este sistema como transporte público alternativo. Abarcará acciones positivas tendientes a hacer de este servicio un complemento del sistema de transporte público.

b) Mejorar el sistema integral de transporte urbano. Medidas destinadas a buscar soluciones para mejorar el flujo de pasajeros y resolver el problema del tránsito y de las congestiones vehiculares.

c) Emprender acciones conjuntas con organismos públicos, del sector privado y/u organizaciones no gubernamentales a fin de impulsar la dotación e infraestructura necesarias para la implementación, mantenimiento y desarrollo de los circuitos que se predeterminen, como así también recibir el financiamiento a través del aporte público o privado.

d) Fomentar y apoyar la iniciativa privada que contribuya a la promoción y explotación de la "Red de Bicisendas Integradas".

Artículo 7°- El Departamento Ejecutivo deberá garantizar el derecho a la movilidad, la integridad física y a la seguridad de las personas. Estos derechos se garantizan a través de políticas que ofrezcan mayores oportunidades de movilidad a todos y con la estructura suficiente para que el sistema sea seguro en su funcionamiento, procurando entre otras cosas una red segura de carriles y la correspondiente campaña de concientización social que conlleve a aplicar y hacer cumplir la normativa vigente.

Capítulo III- De la autoridad de aplicación, de las atribuciones y de las funciones

Artículo 8°- La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito.

292

16

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque ConVocación Por San Isidro

Artículo 9°- La Autoridad de Aplicación misma deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) Controlar la aplicación de la presente norma, articulando con el área que corresponda para disponer la cartelería vial adecuada con el fin de hacer conocer la normativa.

b) Difundir mediante acciones positivas la creación de la nueva "Red de Bicisendas Integradas".

c) Establecer cuáles serán las calles que conformarán la "Red de Bicisendas Integradas" en el plazo estipulado.

d) Emprender acciones conjuntas con organismos públicos, del sector privado y/u organizaciones no gubernamentales a fin de impulsar la dotación e infraestructura necesaria para la implementación, mantenimiento y desarrollo de los circuitos que se determinen, como así también recibir el financiamiento a través del aporte público o privado.

e) Fomentar y apoyar la iniciativa privada que contribuya a la promoción y explotación de la Red de Bicisendas y a la excelencia de los servicios.

f) Participar en el diseño de políticas de seguridad en protección del usuario de la "Red de Bicisendas Integradas".

g) Medidas globales. Esto implica que deberá llevar adelante una visión integral, con políticas transectoriales, que articulen al mismo tiempo criterios ambientales, sociales, urbanos y de movilidad.

h) Garantizar el derecho a la movilidad, la integridad física y a la seguridad de las personas. Estos derechos se garantizan a través de políticas que ofrezcan mayores oportunidades de movilidad a todos y con la estructura suficiente para que el sistema sea seguro en su funcionamiento, procurando entre otras cosas una red segura de carriles y una concientización social que conlleve a aplicar y hacer cumplir la normativa vigente.

i) Hacer cumplir la presente normativa.

Artículo 10°- De forma.

Manuel Aballa Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Alejandro Lucena
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Carlos A. Jurons
PRESIDENTE
BLOQUE UNIDA UNIDA BARRIAL CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Riganti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Fabiana Rosasco
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/09/2020 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente

SAN ISIDRO 17 de septiembre de 2020

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rollón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
10 SEP 2020
Hora 12:00 Cos
RECIBIDO